



Expediente No. 2021-166

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **MARIO HERNAN ARIAS VARGAS (q.e.p.d)** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de auto del 08 de agosto de 2022¹, se resolvió entre otras cosas designar a los señores Carlos Alberto Arias Vargas, Hugo Nelson Arias Vargas y Martha Isabel Arias Vargas, como sucesores procesales del señor MARIO HERNAN ARIAS VARGAS (q.e.p.d.), así mismo se emplazó a los herederos indeterminados del referido causante y se designó curadores ad litem para la defensa de estos.

A través de auto del 27 de septiembre de 2022², se tuvo como al Dr. Brayan Eusebio García Vásquez como curador ad litem de la referida parte. Por lo anterior atendiendo que la etapa obligatoria de sucesión procesal se encuentra culminada y que las partes se encuentran debidamente representadas, procederá el despacho con el estudio del proceso conforme a los siguientes acápites.

2. De la ratificación de poder.

A través de memorial de fecha 06 de septiembre de 2022³, fueron aportadas ratificación de poder por parte de los sucesores procesales Carlos Alberto Arias Vargas, Hugo Nelson

¹ Folio 174.

² Documento 27.

³ Documento 24.



Arias Vargas y Martha Isabel Arias Vargas, para con el Dr. Jorge Mario Payares Villa; por ello se tendrá al profesional del derecho como apoderado judicial de los referido señores bajo los efectos del poder inicialmente otorgado.

3. De las actuaciones surtidas por COLPENSIONES.

Se evidenció que a través de memorial del 04 de marzo de 2022⁴, la referida demandada presentó contestación, la cual según las constancias de notificación⁵ fue presentada dentro del término legal oportuno.

a) Del mandato conferido.

Dentro del escrito de contestación reposa poder conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., mediante escritura pública notarial número 3371, el 2 de septiembre del 2019⁶.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dr. FREDDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ⁷.

b) De la contestación de demanda.

Se evidencia que, la contestación presentada por la demandada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

4. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro

⁴ Folio 141.

⁵ Folio 121.

⁶ Folio 153.

⁷ Folio 152.



de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso de los años 2023 y 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al Dr. Jorge Mario Payares Villa identificado con la C.C. 1.140.855.772 y T.P. 280.576 como apoderado judicial de sucesores procesales Carlos Alberto Arias Vargas, Hugo Nelson Arias Vargas y Martha Isabel Arias Vargas, bajo los efectos del poder inicialmente otorgado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la empresa **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA** quien se identifica con C.C. No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del C.S. de la J, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante escritura pública notaria número 3371 del 2 de septiembre 2019; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **FREDDY DE JESUS PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 73.357.933 y T.P. No. 162.846 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 27 de febrero del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 41

CBB